



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

N° 036-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH

Resolución Directoral

Sullana, **08 FEB. 2023**

VISTO, el expediente con Registro N°549-2023, presentado por el Profesional Medico CHUMBE HIDALGO MIGUEL ANGEL en donde solicita la expedición de la Resolución Directoral de Termino de Serums y la R.M N°603-2022/MINSA y la R.M N°966-2020/MINSA y demás actuados;



CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben de desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, y se establecen los quintiles y los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Que, en el Marco de la Resolución Ministerial N° 603-2022/MINSA, modifica la R.M N° 966-2020/MINSA e incorpora una única Disposición complementaria Transitoria, realizando convalidación de tiempo de prestación como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de salud -SERUMS siempre y cuando la hayan solicitado

Que, en este marco, Don/Doña CHUMBE HIDALGO MIGUEL ANGEL, identificada con DNI N° 71883489 de profesión MEDICO, con colegiatura N°092722 egresado de UNV. PRIVADA ANTENOR ORREGO, se inscribió y participó en el proceso de adjudicación de plazas SERUMS 2022-II, modalidad EQUIVALENTE, con la finalidad de efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS en el P.S CRUCETA I-2, Quintil 1, el cual tiene fecha de inicio 01/10/2022,

Que, mediante Proveído N°14356-2022-II Medico CHUMBE HIDALGO MIGUEL ANGEL por la Dirección Regional de Salud PIURA, se tiene que adjudicó una plaza en el P.S CRUCETA I-2, ubicado en el Distrito Tambogrande, Provincia Piura, Departamento Piura, Quintil de Pobreza (I), para que realice el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 037-2020, se crea el SERVICIO COVID ESPECIAL-SERVICER y mediante Resolución Ministerial N° 966-2020-MINSA se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, Según CRS : PIURA, Acta Extraordinaria N°033-2022-CR SERUMS PIURA con fecha 12 de diciembre del 2022 Acuerdo N° 05-2022-CR SERUMS, CONTABILIZAR el periodo realizado en el SERVICER como parte del SERUMS, correspondiente a los 277 días, debiendo consinarse como nueva fecha de termino del SERUMS el día 27 diciembre 2022.





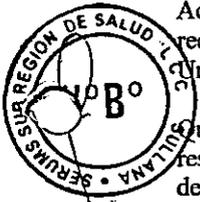
N°036-2023-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH

Resolución Directoral

Sullana, 08 FEB. 2023



Que, mediante documentos adjuntos emitido por el EESS, se informa a la Sub Región de salud Sullana; que de la revisión del expediente de visto y sus anexos, en el cual obra la Declaración Jurada de no adeudar bienes al establecimiento de salud donde se realizó el SERUMS; la Constancia de termino de SERUMS, expedida por el Jefe del establecimiento donde se realizó el SERUMS; y el proveído N° 14356-2022-II con Anotación Adicional; se tiene que la profesional **CHUMBE HIDALGO MIGUEL ANGEL**, ha cumplido con los requisitos para la expedición del acto resolutorio que reconoce el término de la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;



Que, atendiendo a lo señalado la Oficina de Recursos Humanos (o quien haga sus veces), y a lo antes expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que determina la conclusión del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS



En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 063/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2020/GOB.REG.PIURA-PR del 11 de Mayo 2020 que designa al Director General de la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el Servicio el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud –SERUMS, CHUMBE HIDALGO MIGUEL ANGEL, con DNI N°71883489 de profesión MEDICO con colegiatura N°092722 quien realizó el SERUMS del Proceso de Adjudicación 2022-II modalidad EQUIVALENTE, en el Establecimiento de Salud Cruceta, ubicado en el Distrito Tambogrande, Provincia Piura, Departamento Piura, Quintil de pobreza I en el periodo comprendido desde el 01 de Octubre del 2022 hasta 27 de Diciembre 2022, contabilizandose como parte del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud- Serums del 27.12.2022 al 30 de Setiembre 2023 el servicio Especial SERVICER, en el marco de la R.M N°966-2020/MINSA y modificado por la Resolucion Ministerial N° 603-2022/MINSA .

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley , y a la parte interesada..



Regístrese y Comuníquese.

JOMGV/RMCHC/smssv



Dr. Jhon O. Mazón Gamarra Vilela
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 32246 - R.N.E. 031674